



Resolución de la Gerencia

Nº: 1005

SGC/YFG

Fecha: 14 de junio de 2018

Visto el informe de la Intervención Delegada de fecha 8 de mayo de 2018 en relación al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE), con CIF: G- 38290698, por importe de 20.000 € (**EXPD 47/2018**) y

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 7 de febrero de 2018, se presentó por AHETE, en el Registro del IASS, una solicitud de subvención, con número de entrada 1/2655, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad para el Proyecto denominado “Servicio Abierto de Orientación Laboral Activa tu búsqueda 2018”, por importe 20.000 euros, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- A tal fin, se acompaña con la solicitud presentada la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

La Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, AHETE, **es una organización no lucrativa de ámbito autonómico fundada en el año 1992** por un grupo de padres y afectados por Hemofilia, u otras coagulopatías congénitas, con el objeto de mejorar la situación de este colectivo.

En relación al Proyecto para el que se solicita la subvención, señalar que se trata de un servicio abierto de Orientación mediante el que se pretende reforzar **preferentemente la intervención en materia de empleo para este colectivo** que se encuentra con la dificultad de encontrar un trabajo que no suponga riesgo para su enfermedad.

Los centros de atención se encuentran localizados en Santa Cruz de Tenerife, Granadilla y Santa Úrsula, formando parte el citado Proyecto del llamado Anillo Insular de Políticas Sociales, permitiendo a esta Asociación.

Objetivo General del Proyecto:

Ofrecer un servicio abierto y descentralizado específico de orientación laboral y búsqueda activa de empleo en el marco de la atención integral en Hemofilia a nuestro colectivo y también a personas con discapacidad y/o derivadas de ayuntamientos u otras ENL's como medida para contribuir a mejorar la situación de desempleo de la comunidad.

Objetivos específicos del Proyecto:

1. Ofrecer una atención individual, directa y flexible a miembros del colectivo de Hemofilia (afectados, portadoras y familiares), personas con discapacidad y

personas en desempleo que necesiten orientación, asesoramiento y herramientas para afrontar su proceso.

2. Ofrecer una atención Integral al colectivo de Hemofilia a través del acercamiento a sus municipios de residencia ofreciéndole un plan de actividades adaptado a sus necesidades.

3. Informar y asesorar a aquellas personas afectadas por Hemofilia que lo demanden, acerca de la búsqueda y mejora de empleo, que se adapten mejor a su situación física, o en su caso, concienciarles sobre los riesgos de determinados puestos de trabajo que pueden incidir negativamente en su salud.

4. Ofrecer talleres sobre búsqueda de empleo para informar y entrenar a los/as usuarios/as del servicio acerca de las habilidades y herramientas necesarias para su proceso de búsqueda.

5. Buscar, establecer y fomentar acciones en red con diferentes agentes sociales (UTS de ayuntamientos, otras ENL...) relacionados con el empleo, la discapacidad o la atención a pacientes para la implementación y mejora continua del servicio.

6. Fomentar entre los usuarios la búsqueda activa y pro actividad como única vía para la inserción laboral.

7. Realizar prospección laboral a miembros del colectivo de Hemofilia (afectados, portadoras y familiares), a fin de mejorar sus oportunidades de incorporación al mundo laboral a través del acompañamiento y la intermediación.

Beneficiarios:

Tendrán acceso a este Servicio, como ha venido siendo hasta ahora y prioritariamente, el 100% del colectivo de Hemofilia, otras coagulopatías congénitas, portadoras de la enfermedad y familiares de la provincia, así como personas con discapacidad.

De forma externa podrán acceder a este servicio personas ajenas a la asociación residentes en Tenerife a través de los canales de derivación que se establezcan con los diferentes agentes sociales como UTS de ayuntamientos, otras ENL's. Estas personas deberán estar en situación de desempleo, cobrando o no prestación o subsidio y sin rango de edad excluyente. Si bien, tendrán prioridad aquellas personas que presenten una especial situación de vulnerabilidad o exclusión social y laboral.

Tercero.-Remitido el expediente para su previa fiscalización, la Intervención Delegada emitió Informe en fecha 7 de mayo de 2018 en el que se solicita subsanación / justificación en los términos que obran el mismo. Subsanado, se remitió nueva Propuesta a la Intervención Delegada, que finalmente emitió Informe favorable en fecha 8 de junio de 2018 condicionado a la rectificación del apartado dispositivo quinto de la presente Resolución.

Cuarto.- Con fecha 13 de junio de 2018 y número de registro de entrada 1/13718 AHETE presentó escrito adjuntando presupuesto modificado en el que se aumenta concepto de gastos de personal sin afectar al total del Proyecto presupuestado.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La Base 74ª de las de **Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2018 establece que** las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD , por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el

sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución.

Segundo.- La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2018, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Tercero.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Cuarto.- El art. **22.2 a)** de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en la **Base 75ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2018, la ayuda a conceder a AHETE, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2018, por un importe total que asciende a 20.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria **2018.1N.231.489**, para el **Proyecto 2018/3/ SN/1/4**.

Sexto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003 “(...)

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. (...)”

Noveno.- A tal efecto, **AHETE** presentó en fecha 7 de febrero de 2018, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio de Gestión Administrativa, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	7/03/2018	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	08/03/2018	Positivo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	08/03/2018	Positivo.

2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

3. D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.

4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.

5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

6. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

7. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

8. Certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 6 de marzo de 2018, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones

Décimo.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”

Décimo primero.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo segundo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2018, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Décimo tercero.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo

de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AHETE), con CIF: G- 38290698, por importe total fijo de veinte mil euros (20.000), con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad para el Proyecto denominado “Servicio A vierto de Orientación Laboral Activa tu búsqueda 2018, conforme al presupuesto presentado por la Asociación en fecha 13 de junio de 2018 y disponiendo que, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención estando exonerada de presentar garantía.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de 20.000 € a favor de AHETE, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2018.1N.231.489, para el proyecto 2018/3 SN/ 1/4, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Asociación subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2018**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero 2019:**

a) Memoria debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad, descriptiva de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos referidos al Proyecto en su totalidad.

b) Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en la que se detalle lo siguiente:

1. Gastos e inversiones de la actividad efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, el órgano concedente de la subvención podrá solicitar la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona este Organismo (20.000€).

2. Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

d) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el

concepto: **devolución subv 47/2018**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

CUARTO.-El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado c) del citado artículo se establece que **será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación

de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.

B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas al totalidad del Proyecto:

1. Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
2. **Justificación** insuficiente.
3. **Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
4. En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- **Notificar** la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la **Asociación de Hemofilia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada